



ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, LETRADOS, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ANULACIÓN DE PREGUNTAS DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Examinadas las alegaciones presentadas por los candidatos durante el periodo de diez días conferido por este Tribunal calificador en relación con la corrección del primer ejercicio de las pruebas selectivas, celebrado el martes 6 de febrero de 2018, se ha estimado la impugnación de las preguntas número 43 y 73, procediendo en consecuencia a su anulación, y desestimando las restantes impugnaciones interpuestas.

- La pregunta nº 43 ha sido anulada por considerar que, en la manera en que se encontraba formulada, las cuatro respuestas ofrecidas resultaban correctas, ya que en ninguna de ellas era requisito necesario la clasificación empresarial como medio para acreditar la solvencia de los licitadores. Ello es así en la medida en que, de las cuatro posibles respuestas ofrecidas, las letras a), c) y d) se referían a contratos de obras y de servicios, resultando posible en estos casos -pero no preceptivo- acreditar la solvencia de los licitadores mediante su clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 (norma vigente al tiempo de realización del ejercicio), mientras que la letra b) se refería a un contrato de gestión de servicios, siendo el único contrato de los cuatro en el que no resultaba posible acreditar la solvencia empresarial vía clasificación, por así establecerlo el artículo 65.1.c), conforme al cual *“La clasificación no será exigible ni aplicable para los demás tipos de contratos”*.

Por tanto, para que la respuesta inicialmente tomada en consideración como correcta –la contenida en la letra b)- hubiese sido la única válida, la formulación de la pregunta debería haber sido *“En cuál de los siguientes contratos celebrados con una Administración Pública no es posible acudir a la clasificación del empresario como medio para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional”*, en lugar de la redacción que se incluyó, en la que se cuestionaba *“En cuál de los siguientes contratos celebrados con una Administración Pública no es requisito necesario la clasificación del empresario como medio para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional”*.

- La pregunta nº 73, por considerar que podría exceder del ámbito objetivo del temario contenido en las bases reguladoras, ya que si bien el tema 83 se refería a los delitos contra el orden público, a continuación se hacía expresa referencia en el mismo a los delitos de *“Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia”*, que son los que se contienen en el Capítulo II del Título XXII, en tanto que el delito de sedición acerca del cual versaba la pregunta se encuentra regulado en su Capítulo I.



Consiguientemente, al haberse anulado tales preguntas, no pueden ser tenidas en cuenta las puntuaciones, positivas o negativas, obtenidas por ninguno de los candidatos en virtud de las mismas. Siendo así, y tras revisar todos los ejercicios realizados exclusivamente en lo que concierne a la respuesta a las dos preguntas anuladas, se han modificado las calificaciones en consecuencia, resultando las puntuaciones definitivas las siguientes:

Aprobados

Orden	Nombre	Calificación
1	Nuria Molina Santos (Sobre 11)	45,00
2	Natalia Ruiz campos (sobre 14)	44,00
3	David Garcés Ciruelas (Sobre 12)	43,25
4	Juan Antonio Martín Jiménez (sobre 13)	43,00
5	Concepción Garrido Pineda (sobre 9)	42,25
6	David González Pérez (Sobre 15)	39,00

No aptos

Orden	Nombre	Calificación
7	José Manuel Fole Fuentes (Sobre 2)	36,75
8	María José Olmedilla Sánchez (sobre 4)	36,50
9	Jessica Cantero Sevilla (Sobre 8)	33,75
10	Fausto del Castillo Fernández (Sobre 16)	29,50
11	César Miguel Rodríguez Ortiz (Sobre 6)	28,25
12	Sonia Luna Caumel (Sobre 3)	28,00
13	Yolanda Martín Garrido (Sobre 5)	26,75
14	Lourdes de Jesús Peraza Casajús (Sobre 10)	26,50
15	Paulino Bergaz Alonso (Sobre 7)	21,50
16	Silvia Moreno Madero (Sobre 1)	14,75



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

Asimismo, se recuerda a los Sres. Candidatos aprobados que la celebración del segundo ejercicio se celebrará en la sede del Ayuntamiento de San Fernando de Henares el miércoles 7 de marzo de 2018 a las 17:00 horas, tal y como se anunció con fecha de 15 de febrero de 2018.

En San Fernando de Henares, a 5 de marzo de 2018

El secretario del órgano de selección

Fdo.: Luis Gil

